



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 27-05-2014

Señor(a)
Representante Legal
**TRANSPORTADORES EXTRA RAPIDOS
EL CARIBE LTDA**
Nit. 890104300-1
Carrera 17 No. 24-26
BARRANQUILLA ATLANTICO

Al contestar, favor citar en el asunto
este No. de Registro 20143100237911



Asunto: Notificación Correo Certificado.

Respetado (a) señor(a)

En atención al artículo 565 y 826 del E.T. procedemos a notificarlo del **AUTO No 031-337-2014 del 26 de mayo del 2014** respecto de la **Resolución No. 5846 del 01 de abril de 2008**, la **resolución No. 22393 del 30 de noviembre de 2005** y la **resolución No. 9710 del 04 de junio de 2008**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte adjunto dos (2) folios del respectivo auto.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente

DAVID MURCIA SUAREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Av. San Carlos
Bogotá, Colombia
TEL: 310 4000000
CORREO: david.murcia@supertransporte.gov.co



AUTO 031-0337-2014

Bogotá D.C., 26 DE MAYO DE 2014 Proceso No. 031-09-10-1

Por el cual se ordena seguir adelante en la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte contra de la sociedad **TRANSPORTADORES EXTRA RAPIDOS EL CARIBE LTDA**, con Nit. **890104300-1**

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-434-010 de fecha 6 de agosto de 2010 la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra de la sociedad **TRANSPORTADORES EXTRA RAPIDOS EL CARIBE LTDA**, con Nit. **890104300-1** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la resolución No. 5846 del 01 de abril de 2008, la resolución No. 22393 del 30 de noviembre de 2005, la resolución No. 9710 del 04 de junio de 2008, **MULTA POR VALOR DE DIEZ MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$10.865.500.00)**

Que el anterior auto fue notificado por **AVISO** el 31 de **MAYO** de 2013.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de 031-434-010 de fecha 6 de agosto de 2010, librado en contra de la sociedad **TRANSPORTADORES EXTRA RAPIDOS EL CARIBE LTDA**, con Nit. **890104300-1** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional -



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Por secretaria, liquidense el crédito y las costas a cargo del deudor

TERCERO: Ordénese el avalúo y posterior remate los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Apliquense los títulos de depósito judiciales consignados a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogados
C:\Users\HP\Autodeseguradeta... res5846



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-337-2014 del 26 de Mayo del 2014 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución Obligación contenida en la resolución 5846 del 1 de abril de 2008, resolución 22393 del 30 de noviembre de 2005, y la resolución 9710 del 4 de junio de 2008, emitida por la Superintendencia De Puertos y Transportes.

Sujeto a Notificar: TRANSPORTADORES EXTRA RAPIDOS DEL CARIBE LTDA

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No. **RN191432876CO**, que cita como causal de devolución **DESCONOCIDO**, con radicado de salida No. **20143100237911 del 27 de Mayo del 2014**.

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **4 de Julio del 2014**.

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **8 de Julio del 2014**.

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **14 de Julio del 2014**.

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados

Sticker de Devolución

43
72

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Desconocido Emisor
- No Realizado
- Refusado
- No Resido

OTROS

X

- Apartado Cláusula
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Comenzado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha	10/04/11	Fecha	
Hora	4:30	Hora	
Nombre legítimo de remitente	RONALD RAMOS	Nombre legítimo de destinatario	
C.C.	72.233.281	C.D.	
Sector	Dello	Sector	
Centro de Distribución	SPB	Centro de Destino	
Observaciones	NO env. 0	Observaciones	